

Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

HOSPITAL NACIONAL "Dr. Juan José Fernández" ZACAMIL, Mejicanos, S.S.

Contrato Nº UACI-015/2017 Resolución de Adjudicación Nº 027/2017 Licitación Abierta DR-CAFTA Nº 02/2017

Nosotros, JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) El Diario Oficial Número Doscientos diecisiete, Tomo Número Trescientos setenta y tres, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo Número Ciento Dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del citado Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Resolución número cero cero uno pleca dos mil diecisiete, de fecha doce días del mes de enero de dos mil diecisiete, firmada por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud, en la cual se resuelve prorrogar por un periodo de dos meses, contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, el contrato número C-001/2016, y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente que en lo sucesivo me denominaré EL HOSPITAL; y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, mayor de edad, , portador del Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación Tributaria actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil setecientos noventa y nueve - ciento dos - uno; y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ciento trece mil setecientos cincuenta y cuatro – seis, personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número QUINCE del Libro MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, de ahora en adelante "EL CONTRATISTA"; En las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR – CAFTA LA Nº 02/2017, denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL", con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL HOSPITAL, el servicio de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS.

- Contrato Nº UACI-015/2017
- Página Nº 2/6

REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL", en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

Item	Código	Descripción	Fuente de Financiamiento	Monto Total Adjudicado (10 Meses) Costo Fijo	Monto Total Adjudicado (10 Meses) Costo Variable	Monto Total a Contratar
1	81214012	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES Servicio de telefonía Fija (E1'S)	Fondo General	0.00	2,666.67*	2,666.67*
2	81209004	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR (1) Tipo A2 : SONY XPERIA XA (15) Tipo B: HUAWEI (Y3 II) (4)Tipo C: ALCATEL PIXI 4 3.5	Fondo General	260.62*	822.71*	1,083.33*
TOTAL US\$				260.62	3,489.38	3,750.00

* Estos montos incluyen IVA y CESC.

El monto total del Contrato se estableció con base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital tenga y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía fija y Móvil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la Columna correspondiente al Monto Total Adjudicado (10 meses) Costo Variable para cada renglón; los cuales no se encuentran descritos en la Oferta.

Nota: Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA Nº 02/2017 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Resolución de Adjudicación N° 27/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y distribuida el mismo día; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: FONDO GENERAL. Según: Solicitud de Compra de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, por el monto de cuatro mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,500.00), cifrado Presupuestario 2017-3215-3-0202-21-1-54203. EL HOSPITAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,750.00), que EL HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el tráfico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a su disponibilidad presupuestaria. El pago se efectuara a través de la Tesorería del Hospital en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador,

- Contrato Nº UACI-015/2017
- Página Nº 3/6

incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del día UNO DE MARZO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menor o igual al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables a EL HOSPITAL las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en la Cláusula uno del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su Delegado autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las clausulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. Para el Hospital firmara el acta de recepción del servicio el Administrador del Contrato, el Delegado de LA CONTRATISTA y el visto bueno del Jefe de la División Administrativa del establecimiento, para efectos de pago del servicio prestado. El acta deberá contener: nombre, firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindara el servicio y del Jefe de la División Administrativa del Hospital. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud – Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador -, las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de TRECE MESES, contado a partir de dicha fecha; y b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentara en la UACI de EL HOSPITAL dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de dicha fecha. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la

- Contrato Nº UACI-015/2017
- Página Nº 4/6

UACI de EL HOSPITAL, ubicada en Avenida Castro Moran y Calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes serán nombrados por la Titular del HOSPITAL, mediante Acuerdo Institucional, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido Acuerdo, y tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de EL HOSPITAL de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI de EL HOSPITAL sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI de EL HOSPITAL, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. EL HOSPITAL, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL HOSPITAL autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se generé será firmada por El Titular y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL HOSPITAL, e

- Contrato Nº UACI-015/2017
- Página Nº 5/6

indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL HOSPITAL evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL HOSPITAL mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por El Titular y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL HOSPITAL, y la prórroga del Contrato será firmado por El Titular y LA CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Salvo autorización expresa de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. SI LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL HOSPITAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido

- Contrato Nº UACI-015/2017
- Página Nº 6/6

en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL HOSPITAL, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los servicio quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL HOSPITAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. EI HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Avenida Castro Moran y Calle La Ermita, Mejicanos, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Complejo Ex-INCATEL Edificio A Segundo Nivel, Carretera a Santa Tecla, La Libertad. Teléfono: 2271-7093. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

EL HOSPITAL EL CONTRATISTA